

Decreto N° 4967, que otorga el exequátur de Dentista al Dr. Rafael Altagracia Hernández Veras.

G. O. N° 8385, del 25 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4967.

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo al Doctor Rafael Altagracia Hernández Veras, el exequátur para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Dentista, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4968, que modifica el artículo 1o. del Decreto No. 4701, del 8 de noviembre de 1947. G. O. N° 8385, del 25 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4968.

VISTO el artículo 1° de la Ley N° 1560, del 31 de octubre de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO Se modifica el artículo 1° del Decreto N° 4701, del 8 de noviembre de 1947, para que rija con el siguiente texto:

“Art. 1.— El Director General de edificaciones, el Subdirector General de Edificaciones, los Ingenieros ayudantes

con asiento en el interior, el Ayudante Encargado de la Sección de Inspección y Supervisión de Obras, los Inspectores de la Sección de Inspección y Supervisión de Obras, y los Encargados de Distritos de Obras Públicas, quedan investidos de la calidad de Policía Especial para asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y decretos, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, y demás disposiciones relacionales con las atribuciones de la Dirección General de Edificaciones, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y tendrán facultad para someter al Tribunal competente a los infractores de esas disposiciones, así como a los autores de roturas de puentes o daños a las carreteras, a los edificios públicos y otras obras públicas que se construyan o que existan en sus respectivas jurisdicciones, todo sin perjuicio de las atribuciones de la Policía General”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de lo República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4969, que nombra al señor Angel Rosario Echavarría Reyes, Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Ecuador.
G. O. Nº 8385, del 25 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4969.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Angel Rosario Echavarría Reyes, queda nombrado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Ecuador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.